

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL”



Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2022/CO-UNCA, de
fecha 04 de febrero del 2022.

FEBRERO - 2022

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	2 de 14	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 ELEUTERIO DAVID LOAYZA DAGA ASISTENTE DE BIBLIOTECA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA <i>1^{ra} Universidad del Anfo Libertano!</i>  Mg. FREDY JULIO FLORES MOSCOL DIRECTOR (e) DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISION ORGANIZADORA  DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
ELEUTERIO DAVID LOAYZA DAGA	Mg. FREDY JULIO FLORES MOSCOL	COMISION ORGANIZADORA
01-02-2022	04-02-2022	04-02-2022



La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO CONTROLADO"

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	3 de 14	

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I: OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
TÍTULO II: DE LA BIBLIOTECA CENTRAL.....	5
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN	5
CAPÍTULO II: DEL CARNÉ DE BIBLIOTECA.....	5
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS	6
TÍTULO III: DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA	7
CAPÍTULO I: DEL HORARIO DE ATENCIÓN.....	7
CAPÍTULO II: DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA	7
CAPÍTULO III: DE LOS USUARIOS	9
CAPÍTULO IV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	10
CAPÍTULO V: DE LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA.....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	12
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.....	13
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	13
CONTROL DE CAMBIOS	14



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	4 de 14	

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

CAPÍTULO I: Objeto, Finalidad, Alcance y Base Legal



Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos que regulan el uso de los servicios que brinda la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. Tiene por finalidad facilitar el acceso y la difusión de todos los recursos de información contenidos en el acervo bibliográfico, así como apoyar en el proceso de formación y creación de conocimiento de los usuarios.

Artículo 3. El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio por los docentes, estudiantes, egresados, graduados, personal no docente y usuarios externos que hagan uso de los servicios de la Biblioteca Central.

Artículo 4. Base legal y sus modificatorias:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
3. Ley N° 29756. Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).
4. Ley N° 30570. Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
5. Ley N° 30034. Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
6. Ley N° 28086. Ley de Democratización del Libro.
7. Decreto Supremo N° 002-2014 – MC. Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
8. Decreto Supremo N° 010-2017 – MC. Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
9. Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU. Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada.
10. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CO: Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	5 de 14	

11. Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU, aprueba el Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Resolución Directoral Nacional N° 006-2016-BNP. Resolución que aprueba los Estándares de Calidad para Bibliotecas Universitarias.
13. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
14. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
15. Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



TÍTULO II DE LA BIBLIOTECA CENTRAL

TÍTULO II: DE LA BIBLIOTECA CENTRAL

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

CAPÍTULO I: Definición

Artículo 5. La Biblioteca Central de la UNCA es un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua. Depende orgánicamente de la Dirección de Servicios Académicos.



CAPÍTULO II

DEL CARNÉ DE BIBLIOTECA



CAPÍTULO II: Del Carné De Biblioteca

Artículo 6. El Asistente del servicio de la Biblioteca Central de la UNCA es el responsable de gestionar la emisión del carné de biblioteca a los usuarios internos y externos. El carné de biblioteca se emite de forma digital. El cobro por ese concepto se efectúa de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNCA.

Artículo 7. El trámite para el carné de biblioteca digital, se realiza de forma virtual a través de la plataforma del sistema de gestión de biblioteca en el Panel correspondiente a cada usuario: estudiante, docente y público.

Artículo 8. Son requisitos para el trámite del carné de biblioteca:

1. Solicitud virtual dirigida al Asistente del servicio de Biblioteca Central de la UNCA.
2. Ficha de matrícula vigente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	6 de 14	

3. Una (1) fotografía reciente, tamaño carnet a colores, formato jpg. (Solo usuarios externos).
4. Recibo original de pago por derecho de carné de biblioteca.

Artículo 9. La renovación del carné de biblioteca es gestionada por el Asistente del servicio de la Biblioteca de la UNCA; es un documento de uso personal e intransferible. Tiene vigencia por el periodo de un (1) año.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS



CAPÍTULO III: De los Derechos Y Deberes de los Usuarios

Artículo 10. Son derechos de los usuarios:

1. Recibir una atención respetuosa y cordial por parte del personal de biblioteca.
2. Contar con instalaciones, equipos, recursos de información y servicios de calidad.
3. Acceder libremente y de forma gratuita a sus instalaciones, con las limitaciones establecidas en el Reglamento u otra normativa aplicable.
4. Recibir la información y la formación necesaria para la localización, el acceso y la utilización de todos los recursos y servicios ofrecidos por la biblioteca.
5. Realizar sugerencias, plantear reclamos y obtener una respuesta a las mismas.
6. Participar en todas las actividades que organice la biblioteca.

Artículo 11. Son deberes de los usuarios:

1. Cumplir las normas que se establecen en el Reglamento de la Biblioteca.
2. Mantener un comportamiento adecuado con los usuarios y con el personal de biblioteca.
3. Respetar los horarios, las instalaciones y las zonas destinadas a cada tipo de actividad.
4. Registrar el préstamo de cualquier material bibliográfico antes de su salida de la Biblioteca.
5. Informar oportunamente al personal de biblioteca sobre el robo, deterioro o pérdida del material bibliográfico.
6. Reponer el material bibliográfico dentro de los plazos establecidos. Para los casos de: deterioro, robo o pérdida.
7. Contribuir con la conservación y preservación del material bibliográfico, los equipos y muebles de la Biblioteca.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	7 de 14	

8. Devolver las obras prestadas dentro de los plazos establecidos y en las mismas condiciones en las que fueron prestadas. Su incumplimiento derivara en las sanciones correspondientes.

TÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

TÍTULO III: DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

CAPÍTULO I

DEL HORARIO DE ATENCIÓN

CAPÍTULO I: Del Horario de Atención

Artículo 12. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a 13:00. Y de 14:00 a 20:00.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

CAPÍTULO II: De los Servicios de la Biblioteca



Artículo 13. Préstamo en sala. Es el servicio que da acceso a todos los recursos bibliográficos contenidos en la Biblioteca Central tales como: libros, revistas, tesis, material audiovisual etc. en los ambientes acondicionados para consultar estos recursos.

Artículo 14. El préstamo a domicilio es el préstamo de los recursos bibliográficos de la UNCA por un tiempo y plazo determinados y es un servicio que se da únicamente a los usuarios internos.

Artículo 15. Se accede al servicio de préstamo domiciliario solicitándolo en el módulo de atención al usuario, previa presentación del documento de identidad o realizando la reserva a través del catálogo virtual de la biblioteca.

Artículo 16. Los plazos para el préstamo a domicilio son los siguientes:

1. Estudiantes de pregrado y posgrado. El plazo de préstamo es por un plazo máximo de tres (3) días. La renovación depende de la demanda del recurso. En caso de haber disponibilidad, la renovación puede darse hasta por dos veces consecutivas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	8 de 14	

2. Docentes de la Universidad. Para los docentes de la UNCA, el plazo de préstamo es por cuatro (4) días, con la opción de renovar por dos veces consecutivas. La renovación siempre depende de la demanda del recurso.
3. Personal no docente. El plazo es por dos (2) días, con la posibilidad de renovar por dos veces consecutivas y dependiendo de la disponibilidad del recurso.

Artículo 17. El servicio de estantería abierta es el servicio que permite acceder al fondo bibliográfico de la biblioteca de manera directa. Esta colección comprende materiales de referencia: diccionarios, enciclopedias, anuarios, atlas y datos estadísticos.

Artículo 18. Servicio de referencia y orientación al usuario. Mediante este servicio se absuelven consultas de manera virtual y presencial sobre los servicios bibliográficos o la búsqueda de información.

Artículo 19. El servicio de biblioteca virtual otorga acceso a los usuarios al contenido de las plataformas digitales con las que la universidad tiene contrato de uso.

Artículo 20. El servicio de consulta a las bases de datos permite a los usuarios acceder a la literatura científica en las bases de datos suscritas por la UNCA.



Artículo 21. El servicio de alerta bibliográfica, es el servicio de información de la Biblioteca Central hacia la comunidad universitaria que consiste en la publicación de los títulos de las últimas adquisiciones bibliográficas. La publicación se realizará a través de un medio físico en un lugar visible de la Biblioteca y en el portal web de la universidad.

Artículo 22. El buzón de sugerencias. Se integra este servicio en la biblioteca central con la finalidad de recibir sugerencias y fomentar la contribución de ideas por parte de los usuarios para mejorar los servicios ofrecidos por la biblioteca y la atención del personal.

Artículo 23. La Biblioteca Central pone a disposición de los usuarios equipos de cómputo para su empleo en actividades relacionadas con el desarrollo de sus trabajos académicos o de investigación.

Artículo 24. Las condiciones para acceder al uso de los equipos de cómputo son:

1. El préstamo de las computadoras es solamente para los usuarios internos.
2. La atención se da con la presentación del carné digital de biblioteca.
3. El tiempo de uso asignado por usuario es de 60 minutos por día.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	9 de 14	

4. El uso de los equipos es para un solo usuario. Siendo este responsable por el uso inadecuado que le pueda dar a los mismos.

Artículo 25. Prohibiciones para el uso de los equipos de cómputo:

1. Acceder a sitios web que no sean del ámbito académico.
2. Utilizar los equipos para fines de entretenimiento: redes sociales, juegos.
3. Realizar descarga de programas (software).
4. Emplear los equipos informáticos para alojar información de uso personal o información de carácter no académico.
5. Cambiar las configuraciones del sistema operativo.



CAPÍTULO III

DE LOS USUARIOS



CAPÍTULO III: De los Usuarios

Artículo 26. Se considera usuarios de la Biblioteca Central de la UNCA a los estudiantes, personal docente, personal no docente, egresados, Investigadores o personas interesadas en consultar el fondo bibliográfico de la universidad.

Artículo 27. Los Usuarios de la Biblioteca Central son de dos (2) tipos:

1. **Usuarios internos:** Son usuarios vinculados directamente con las actividades académicas y formativas de la Universidad, estos son:
 - a. Estudiantes de pregrado y posgrado.
 - b. Docentes.
 - c. Personal no docente.
2. **Usuarios externos:** Son los usuarios pertenecientes a la comunidad que únicamente podrán hacer uso de los servicios bibliográficos de préstamo y consulta en sala, estos usuarios son:
 - a. Egresados de pregrado y posgrado.
 - b. Investigadores y docentes de otras instituciones educativas.
 - c. Público en General.

Artículo 28. Formación de usuarios, es el taller de carácter obligatorio para los ingresantes de pregrado. Es un requisito necesario para acceder a todos los servicios

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	10 de 14	

que la Biblioteca ofrece a sus usuarios. El contenido del taller está relacionado con el conocimiento del reglamento, los recursos bibliográficos y el uso del catálogo en línea.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO IV: De las Infracciones y Sanciones

Artículo 29. Se establecen tres tipos de infracciones:

1. Infracciones muy graves.
2. Infracciones graves.
3. Infracciones leves.

Artículo 30. Se consideran infracciones muy graves:



1. La sustracción de libros, revistas u otro material perteneciente a la Biblioteca Central.
2. El uso indebido de las instalaciones y el equipamiento de la Biblioteca que ocasione daños graves a las mismas.
3. La alteración del orden en las instalaciones de la Biblioteca.
4. La reiteración de las faltas graves.
5. La posesión de material bibliográfico sin antes haber cumplido con los trámites reglamentarios de registro.

Artículo 31. Se consideran infracciones graves:

1. El deterioro o pérdida de los fondos bibliográficos, de cualquier tipo y en cualquier soporte.
2. Prestar o utilizar el carné de biblioteca de otro usuario.
3. Faltar el respeto al personal de biblioteca.
4. El incumplimiento de los plazos establecidos para la devolución de los Materiales bibliográficos.
5. La reiteración de faltas leves.

Artículo 32. Se consideran infracciones leves:

1. Consumir alimentos o bebidas dentro de la sala de lectura.
2. Hablar por teléfono en la sala de lectura.
3. Uso inadecuado del material bibliográfico.
4. Uso inadecuado de los equipos informáticos.
5. Fotocopiar los libros sin autorización del encargado de biblioteca.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	11 de 14	

Artículo 33. De acuerdo a la gravedad de la falta se establecen las siguientes sanciones:



1. Las infracciones muy graves tendrán una sanción por primera vez, de seis (6) meses de suspensión de los servicios. La reincidencia es causal de una suspensión por un periodo de doce (12) meses. Sin detrimento del reemplazo del bien que se hubiese afectado por incurrir en el uso inadecuado de equipos o muebles que pertenecen a la sala de lectura o al módulo de equipos informáticos.
2. La infracción con consecuencias de deterioro de equipos, muebles o bienes pertenecientes a la biblioteca, es considerada una falta grave y concluye con la reposición del bien.
3. Las infracciones denominadas graves: libros perdidos o deteriorados, se sancionarán con la suspensión del préstamo hasta su reposición.
4. Las infracciones leves, por primera vez, son motivo de amonestación por parte del personal de biblioteca. Por reincidir, una suspensión de los servicios por una semana (7) días.
5. Las infracciones serán notificadas al usuario infractor quien firmara el cargo correspondiente al tipo de infracción cometido con la finalidad de llevar un archivo de todas las infracciones cometidas como prueba documentada para aplicarlas en caso de reincidencia.
6. Las reincidencias por tercera vez, se constituyen en falta grave.

Artículo 34. Corresponde al servicio de Biblioteca Central la imposición de sanciones por faltas leves y graves. Para los casos en que las infracciones cometidas impliquen otro tipo de responsabilidad, sin perjuicio a las prescripciones dadas en el presente reglamento, el encargado de biblioteca lo pondrá en conocimiento de la Dirección de servicios académicos para el establecimiento de las sanciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 35. Los usuarios son los únicos responsables por las infracciones a las disposiciones vigentes contenidas en el presente reglamento de biblioteca. De incurrir en las infracciones prescritas en el reglamento, la Biblioteca Central estará en la facultad de aplicar las sanciones Administrativas correspondientes.

Artículo 36. Las sanciones por retraso en la devolución del material bibliográfico son las siguientes:

1. Suspensión de todos los servicios ofrecidos por la biblioteca. Un día por cada día de retraso en la devolución del material bibliográfico.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	12 de 14	

2. Para el caso de los préstamos a usuarios externos el no devolver el material bibliográfico dentro del plazo establecido tendrá una sanción de 7 días de suspensión de los servicios de la biblioteca. En caso de reincidencia la suspensión de los servicios será por el lapso de 30 días.
3. Si por circunstancias alternas a la responsabilidad del usuario se incurre en infracción, estos motivos tendrán que ser debidamente sustentados mediante la presentación de documentos probatorios que deben ser presentados ante el encargado de la Biblioteca para su absolución.

Artículo 37. De ocurrir la pérdida o deterioro del material bibliográfico, el usuario tiene la obligación de reportarlo ante el personal de biblioteca y firmar un acta de reposición. Se suspenderán todos los servicios de la biblioteca durante el tiempo que demore la restitución del material.



CAPÍTULO V

DE LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

CAPÍTULO V: De la Reposición del Material Bibliográfico

Artículo 38. Los ejemplares que por causas como: pérdida, robo o deterioro tengan que ser reemplazados por otros, siguen las siguientes prescripciones:



1. Se debe en primera instancia optar por reemplazar el ejemplar perdido o deteriorado con otro ejemplar de las mismas características.
2. En caso de no hallarse el título de la misma edición, podrá optarse por la edición actualizada.
3. De no darse las condiciones anteriores, El usuario tendrá que reponer el ejemplar con otro material de similar o mayor valor y calidad. Para ello deberá comunicarse con el personal a cargo de la biblioteca. El personal tendrá la facultad de sugerir el título o los títulos para su adquisición. La lista de sugerencias bibliográficas se elaborará tomando en cuenta las necesidades y la demanda de los usuarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Disposiciones Complementarias Transitorias

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	13 de 14	

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Disposición Complementaria Final

ÚNICA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el responsable de Biblioteca Central en primera y en segunda y última instancia por el Director de Servicios Académicos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Disposición Complementaria Derogatoria

ÚNICA. El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PSA-OD-03	
		FECHA:	Febrero - 2022	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	14 de 14	

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS



VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 192-2020/CO-UNCA	Aprobar el Reglamento del Servicio de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciudad de la Libertad
	Fecha: 27 de octubre del 2020	
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2022/CO-UNCA	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 192-2020/CO-UNCA y aprobar la actualización del Reglamento del Servicio de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciudad de la Libertad.
	Fecha: 04 de febrero del 2022	